

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de diciembre de 2025

INSTRUCCIÓN GENERAL N°003/2025

Dirigida a los Sres/as. Fiscales en lo Penal s/ incorporación al Protocolo para la investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios) de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) aprobado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

VISTO:

La Instrucción General de esta Procuración General N° 007/2024 sobre la aplicación del Protocolo de Investigación y Litigación de casos de violencia sexual de la Unidad Especial en Violencia contra las Mujeres (UFEM) alcanzado por la Resolución N° 25/2025 centrada en la capacitación en violencia de género y, a propósito, del “Encuentro de las referentes del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos” en nuestra jurisdicción, y nuestra participación vía Secretaría Penal ante la Red Federal de Acceso a la Justicia y Red Federal de Policía Judicial y Unidades Operativas de Investigación Criminal de los Ministerios Públicos constituidas por el Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la R.A.

Y CONSIDERANDO:

Qué en atención a que nuestro Ministerio Público Fiscal viene formulando una política criminal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, e interesados en la segunda propuesta realizada por el Observatorio de Violencia de Género los Ministerios Públicos, resulta conveniente incorporar y recomendar dentro del sistema de instrumentos para reforzar la función del Ministerio Público Fiscal, con las lógicas adecuaciones a nuestro ordenamiento local, al “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”.

Qué a través de la Resolución nº 18/23 de la Procuración General de la Nación se aprobó el aludido Protocolo confeccionado por la Unidad Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), con el acompañamiento de organismos y programas especializados en la materia y con una adaptación al Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femenicidio) desarrollado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por la ONU Mujeres.

Qué en el referido protocolo de la UFEM, se detallan las medidas a adoptar en las distintas fases de la investigación, identificándose las figuras especiales que las y los Fiscales puedes hallar en los distintos escenarios en función a las particularidades de los contextos femicidas.

Que el documento, destaca que la hipótesis de un femicidio debe ser considerada desde el comienzo de toda investigación originada en la muerte violenta de una mujer o tentativa, e incluso en los suicidios o accidentes.

Que, asimismo, indica las medidas para asegurar los derechos y la participación de las víctimas en el proceso, las pautas para construir la acusación a partir de una teoría del caso y el litigio en cuestiones de reparación integral a las víctimas, así como las diligencias y previsiones en la etapa de ejecución de la sentencia.

Por lo expuesto, y en orden a lo estatuido por el Art. 200 de la Constitución Provincial, Art. 120 de la Constitución Nacional, Art. 45 de la L.O.P.J. y Art. 71 del C.P.P., es que

ESTA PROCURACIÓN GENERAL,

RESUELVE:

1) **INCORPORAR**, como guía de actuación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal Penal de Catamarca a partir del 1º de enero de 2026, al “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” de la UFEM del Ministerio Público de la Nación, remito adjunto -en formato pdf-.

2) RECOMENDAR a los y las representantes del Ministerio Público Fiscal su aplicación en la investigación de los casos a partir de su entrada en vigencia, haciendo cumplir el citado protocolo a los agentes públicos y/o auxiliares de la justicia que intervengan en los procedimientos pertinentes.

3) Protocolícese. Notifíquese a Fiscalía General, a Fiscalía de Violencia Familiar y de Género y demás Fiscalías Penales, a la Defensa Pública Penal, y Laboratorio Satélite Forense.

4) Hágase saber a la Corte de Justicia a los fines de invitarla a que el aludido Protocolo sea aplicado, en orden a su competencia, por parte de la Policía Judicial y del Cuerpo Interdisciplinario Forense.

5) Comuníquese al Sr. Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia y, por su interludio, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Catamarca.

6) Póngase en conocimiento al Sr. Procurador General de la Nación por intermedio de las titulares de la UFEM y al Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la R.A. vía Dirección del Observatorio de Violencia Familiar.

7) Remitir copias de la presente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y a ONU Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto expresamente en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femenicidio), disponible en línea www.oacnudh.org y www.onumujeres.org.

8) Cumplido, Archívese.



Dr. MARÍA VICTÓRIA MERCADO
SECRETARÍA PENAL DE ACTUACIONES
PROCURACIÓN GENERAL
CORTE DE JUSTICIA

LOBO
Tristan
Agustín
Firmado
digitalmente
por LOBO
Tristan Agustín
Fecha:
2025.12.01
13:31:23 -03'00'